

MEXICO:

CONCLUSION DE UN FRACASO

EL UNIVERSAL

MEXICO, D. F., SABADO 10 DE OCTUBRE DE 1981

Ley contra la Información (1)

Una emboscada a la libertad

de cómo se va a integrar pero así una unión de loca-
rios del mercado, algún profesor universitario recién
legado de Cuba, un sindicato de bilateros o tal vez un
poderoso sindicato nacional, impondrá al director del
periódico a la una difiere. la pauta que deben seguir

ovaciones

méxico, d. f., jueves 1 de octubre de 1981

Fascista, querer reglamentar
la información: Conchello

...a un "Santo Oficio"
... de expresión

Diario de México
Al Servicio de la Verdad
MEXICO, D. F., JUEVES 1° DE OCTUBRE DE 1981

Cuando el río suena...
**¿Mordaza o Control
de las Comunicaciones?**
Por Daniel CADENA Z.

Procesos

la ley de comunicación social
5 de octubre de 1981
Positiva,
Cada vez
más me
en men

a sí misma se ha negado esa posibilidad...
agrega.
Por eso, comenta, se exhi-
de los grandes propie-
narios, lo mismo
sus compañ-
Eisle.

MEXICO, D. F., MIÉRCOLES 7 DE
OCTUBRE DE 1981

Dentro del suceso

**¿Por qué una Ley de
Comunicación Fascista?**
Por JUAN BARROLA

11 de Nov. 1981.

IMPACTO

ALGUIEN QUIERE PARA NUESTRO PAIS UNA DICTADURA DE IZQUIERDA

AMENAZA: UNA KGB PARA MEXICO

★ JIL Y MINH CONTRA LA AGRESION A LA LIBERTAD DE PRENSA

LA PRENSA

Desde el comienzo de su campaña, el ex presidente de México, José López Portillo, habló del derecho a la información promoviendo su inclusión en la Constitución Política del Estado. En 1977, este derecho se incorporó al artículo VI de la Carta fundamental, pero no podía concretárselo mientras no existiese una ley reglamentaria que lo hiciera posible.

De esa inquietud surgió una oficina denominada Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República. Los aspectos primordiales en materia de planificación, estuvieron a cargo del periodista uruguayo Federico Fasano, consultor de la UNESCO.

Pocos años después, el anteproyecto de la Coordinación General fue compilado en 6.500 páginas agrupadas en 30 tomos, redactadas por 40 especialistas mexicanos y latinoamericanos, expertos en Comunicación Social.

Las disposiciones del anteproyecto abarcaron todos los aspectos involucrados en Comunicación: prensa, radio, televisión, cine, teatro, espectáculos musicales y culturales en general, producción de discos y videocassettes, teleinformática, agencias de noticias, agencias de publicidad, etc. Todo quedaba reglamentado en abundantes disposiciones legales en las que se imbricaban la democratización y el control estatal.

Entre las principales destacaba la creación de un Consejo Nacional de Comunicación Social, un Comité del Gobier-

no Federal, un Registro Público de la Comunicación Social, un Instituto del Libro, otro del cine y otro más de videocassettes, así también como una Procuraduría de la Comunicación Social.

La necesidad del Consejo fue promovido en la Cámara de Diputados por la Asociación Mexicana de Investigaciones de la Comunicación (AMIC). De las 140 ponencias que se presentaron en la Cámara, la mayoría se pronunció en favor de que se legislara: el 50 % de los diputados encontró en el Estado el principal responsable de la problemática de la información; el 45 % pidió una reglamentación y únicamente el 17 % se mostró en contra de una ley reglamentaria del derecho de información.

La presión de la empresa privada sobre el Gobierno mexicano y una enconada campaña de prensa, conmovieron el ambiente político del país a lo largo de 1981. Finalmente, el anteproyecto fue archivado y la oficina de Coordinación ubicada en la calle Virreyes del Distrito Federal fue clausurada sin previo aviso oficial, haciéndose gala de una singular demostración de violencia por parte de la tropa de asalto que cerró sus puertas y ventanas.

En torno al tema, posiblemente el más importante a propósito del concepto teórico y práctico de las Políticas Nacionales de Comunicación desde la Conferencia de Costa Rica, exponen sus diferentes puntos de vista dos expertos que se manifiestan a favor y en contra de las PNC.



Otto Granados

Con la salida de Luis Javier Solana de la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República y el nombramiento de Francisco Galindo Ochoa para ocupar ese cargo, probablemente se cierra, con un acto notoriamente infortunado, una de las zonas más erráticas, equívocas y confusas del gobierno del presidente López Portillo como es la de la comu-

nicación social. Llama la atención el acontecimiento mucho más allá del simple reemplazo de un funcionario público por otro.

Se trata, más bien, de un acto demasiado significativo por los detalles con que se consumó, por la intención que llevaba la decisión, y por las implicaciones que el cambio producirá inevitablemente. En primer lugar, por haberse sustituido a una persona que sirvió no solamente en su papel de comunicador de la Presidencia, sino que entendió además la necesidad de ampliar esa función para impulsar, apoyar y promover relevantes propósitos de democratización del sistema de comunicación social del país, en contra, incluso, de voces que abierta o solapadamente han contribuido al fortalecimiento de los intereses privados en esa área. Segundo, por haberse designado como sustituto de Solana a un personaje que no representa, ni de lejos, los mejores esfuerzos por corregir ese esquema y sí ofrece, por el contrario, como es del dominio público, una faceta muy clara de los vicios que prevalecen en el medio. Tercero, porque se ha perdido, por la forma como se concretó el cambio, cualquier signo de elegancia política que pudo existir en otras épocas. Y cuarto, porque con este acto se cancela, al menos durante lo que resta del sexenio, cualquier posibilidad

de democratizar la comunicación en México y de poner al servicio del interés nacional el funcionamiento y uso de los medios de comunicación.

No es casual quizá que haya sido de esta naturaleza la conclusión de lo que se ha llamado una no política de comunicación social del actual gobierno federal. Si en un principio, durante su campaña electoral como candidato del partido oficial y luego durante los primeros años de su gobierno, coincidente con los tiempos en que se puso en marcha la reforma política, el presidente López Portillo dio algunas señales de preocupación por un esquema de comunicación virtualmente entregado a las manos privadas y, como consecuencia, cerrado a cualquier intento de reformar el sistema, después, a través de los actos y sobre todo a través del lenguaje, fue demasiado visible el hecho de que no sería largo el avance que no pocos sectores de la sociedad civil demandaban para implementar una modificación en la situación de la comunicación social.

En cambio, hubo síntomas muy claros para poder ser ocultados, de que desde la oficina pública más importante del país se estaban frenando proyectos para corregir precisamente aquello que se denunciaba. En la Coordinación que dirigió Solana, entraron en funcionamiento

diversos proyectos que pretendían, por un lado, modernizar los usos y estilos con que se había manejado la imagen presidencial y, del otro, hacer que la autoridad de esa oficina fuera aprovechada adecuadamente para llevar adelante el simple propósito de contribuir a que los medios de comunicación estén al servicio del interés de la nación. Como una prolongación natural de esa tendencia, desde allí se diseñaron diversos planes que a nivel nacional se significaron sobre todo por el famoso trabajo que en treinta volúmenes plantea las "Bases estratégicas para la estructura del Sistema Nacional de Comunicación Social"; y, en el plano internacional, por la activa participación de México en los esfuerzos por establecer un nuevo orden informativo internacional que tuvieron su expresión más acabada en las discusiones en la UNESCO y en la suscripción de convenios internacionales para realizar tareas específicas en otros organismos.

Pronto se vio, sin embargo, que desde el punto de vista presidencial la preocupación inicial desaparecía casi por completo, y que cualquier intención de reorganizar el esquema empezaba a sonar como conjura contra las decisiones gubernamentales. A esta situación no se llegó, desde luego, de manera unilateral, sino que en buena parte fue propiciada también desde otras áreas ubicadas en el Poder Legislativo o en la dependencia de la Secretaría de Gobernación encargada de las cuestiones de comunicación social, empeñadas en bloquear el mínimo signo de reforma y en apoyar, como ha sido evidente, la gestión privada en la comunicación social.

Frente a un panorama en el que jamás se expresaron intenciones correctivas, la relación entre el Ejecutivo y sectores periodísticos se tornó formalmente tensa con algunos nombres o corrientes específicas, y sumamente cordial con ciertas empresas de comunicación, particularmente electrónica. Paralelamente, el propio presidente López Portillo evitó, conforme transcurrieron los meses, hacer cualquier alusión concreta sobre la reglamentación del derecho a la información, cosa que de tiempo atrás se vino manejando, e incluso en el quinto informe presidencial se eliminó, de plano, cualquier mención sobre el tema a pesar de que unos cuantos días antes la Coordinación de Comunicación había entregado al Presidente un documento de trabajo para el plan nacional de comunicación y para elaborar un anteproyecto de esa ley reglamentaria.

A partir de septiembre de 1981 pues, presumiblemente la situación de Solana se habría vuelto muy difícil ya

que, de un lado, era público y notorio que su propio jefe daba marcha atrás en materia de comunicación y, del otro, el diputado Farías intensificó sus consignas para mantener a salvo, desde el poder Legislativo, a los propietarios privados. Como si advirtiera claramente que las pinzas se cerraban en detrimento de los planes que puso en marcha, Luis Javier Solana emitió un comunicado el 15 de noviembre en el que de manera definitiva plantea la urgente necesidad de reformar a profundidad la actual estructura de comunicación social en el país y defendía, muy específicamente en contra de las labores de Farías, el extenso trabajo que el extraordinario equipo de la Dirección de Planificación de la Coordinación realizó, a propuesta del Presidente de la República, para analizar las posibilidades de llevar a cabo dicha reforma.

Poco después, entre el 18 y el 23 de enero pasado, Solana encabezó la delegación mexicana que asistió a la II Reu-

vismo privado. Rechazamos la falsa confrontación entre ambos, porque la propuesta incluye a todos; sólo excluye el privilegio de los menos para así poder atender por todas las vías posibles al derecho común y a la responsabilidad de todos" (El Día, 19-I-82).

Era evidente que el tono y el contenido de los discursos de Solana debieron haber molestado a más de alguno, entre los que es posible pensar que se cuenta el propio Jefe del Ejecutivo. Pero además, éste empezaba a sentir con mayor intensidad las presiones de los empresarios privados para remover a Solana y todo indica que uno de los momentos en que aquellas se expresaron ampliamente fue justo durante la comida que Televisa organizó para presentar ante López Portillo un informe de sus actividades. El trabajo de Solana habría de resentir otra limitación al ser designado como asesor del Presidente el senador Fausto Zapata pues según se sabe éste

Desde la oficina pública más importante del país se estaban frenando proyectos para corregir precisamente aquellos que se denunciaba.

nión Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, organizada por la UNESCO, en cuya sesión inaugural afirmó: *"México está convencido de que la comunicación social debe ser cada vez más democrática, más plural y más participativa . . . Es pues nuestra responsabilidad formular, poner en práctica y sostener iniciativas que ajenas a cualquier ingenua, falsa o interesada concepción sobre la espontaneidad y condición natural de los mecanismos de comunicación social, hagan de éstos efectivos instrumentos para la libertad, la justicia y el desarrollo de nuestros pueblos . . . En la comunicación entendida como diálogo y no como mera transmisión de datos, la información es un derecho social. De ninguna manera un privilegio de minorías. Concebida como tal, rechaza toda forma de monopolio, sea estatal o privado, para proyectarse en una dimensión nueva, más completa y compleja de cuantas hemos conocido hasta el momento. Por lo tanto, no auspiciamos el dirigismo estatal ni tampoco el exclusi-*

comenzó a invadir áreas, seguramente con anuencia superior, que originalmente correspondieron al Coordinador General. El punto final parece haberse dado pocos días antes de la quinta Reunión de la República cuando Solana no fue autorizado para pronunciar allí un discurso sobre la situación actual del problema de la comunicación social que había sido conocido previamente por el Presidente.

Las palabras con que Roberto Casillas dio posesión al nuevo Coordinador de Comunicación, en las que se destaca que el Presidente consideró conveniente proyectar algunas ideas con criterio "claro y absolutamente limpio" para lo cual el hombre idóneo es alguien con "el profesionalismo y con el sentido de responsabilidad" de Galindo Ochoa, fueron matizadas con la aclaración de que el cambio no implicaba que la labor de Solana haya sido defectuosa o no haya seguido los lineamientos establecidos, sino porque ciertos "programas específicos" requerían de un relevo en la direc-

ción de esa oficina.

Si trabajosamente puede entenderse la separación de un funcionario público como Solana, no menos puede decirse de que se designe para sustituirlo a un personaje como Francisco Galindo Ochoa. Ocupante en épocas anteriores de diversos cargos políticos, su principal actividad ha estado fuertemente vinculada al ambiente periodístico y aún se recuerda cómo, en tiempos de Díaz Ordaz, corría el dinero desde la oficina de relaciones públicas de la Presidencia, que por coincidencia dirigía Galindo, hacia ciertos periodistas que luego efectuaban encargos oficiales. Dedicado más recientemente a funciones de "representación" de no pocos políticos ante ciertos columnistas —y a la inversa— identificados curiosamente por su anti-comunismo feroz y su muy dudosa honestidad, la voz pública señala la oficina privada de Galindo como el lugar desde el cual surgieron frustradas campañas como la del "82 para el 82" que pretendía modificar la disposición constitucional que impide a los hijos de extranjeros aspirar a la Presidencia de la República.

No es una novedad que sea el anticomunismo una de las características que integran la personalidad pública del nuevo funcionario, y para estar a tono con ella, una de sus primeras disposiciones ha sido la de desmantelar totalmente el área de la Coordinación desde la cual se diseñaron precisamente los proyectos más importantes de la gestión de Solana y hacia la cual se enderezaron directamente los golpes y las peores bajas de los sectores gubernamentales y periodísticos más reaccionarios. Como es sabido, apenas se publicó una síntesis de los 30 tomos del proyecto mencionado, se armó una campaña para destruir el trabajo que había realizado la Dirección de Planeación y que tenía como objetivos finales al titular de ésta, el doctor Federico Fasano, y al propio Luis Javier Solana.

Como las prácticas de la oficina de prensa serán las mismas "que hace doce años", según el mismo Galindo ha confesado, el pasado martes 9 de febrero se dio por concluida la tarea de esa dirección despidiendo a más de 120 personas incluyendo investigadores, personal de confianza y empleados de base que tenían muchos años trabajando, y a los cuales se les dio, por igual, tan sólo veinte días en calidad de indemnización. Con el mismo criterio, han quedado suspendidos 32 de los 33 programas que estaban en marcha en esa dirección, entre los que se cuentan varios que implican compromisos internacionales de México como son los casos de los trabajos con

Acción de Sistemas Informativos Nacionales, con la Agencia Latinoamericana de Servicios Informativos Especiales (ALASEI), o aquellos derivados de convenios suscritos para establecer, por ejemplo, agencias noticiosas alternativas. Ni qué decir de los esfuerzos para dar la batalla, en lo interno, por la democratización de la comunicación social en el país.

Esa es quizá una conclusión final. Con la apertura de una nueva fase en la oficina de comunicación social de la Presidencia de la República se cancela, a no dudarlo, la vocación de un grupo importante de servidores públicos que entendieron la obligación política y la responsabilidad histórica y moral de que el Estado mexicano asuma, aquí y ahora, el papel que le corresponde al lado de los intereses nacionales en el asunto de la



José Castellanos

La adición del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con una frase en la que se establece que "El derecho a la información será garantizado por el Estado", ha venido a plantear un debate público acerca de los alcances, significado y efectos de este derecho. A estas alturas puede afirmarse que lejos de aclarar o enriquecer a la legislación mexicana, ha venido a generar confusión y miedo.

La introducción de la frase aludida fue producto de una reforma política y se realizó dentro de un contexto que parecía indicar que abarcaba a los partidos políticos. Esta idea se acentuó cuando la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales establecía en sus artículos 48 y 49 las condiciones del subsidio a los partidos políticos para que publicaran sus periódicos, y tuvieran acceso a la radio y televisión en forma permanente. Pero cuando el Presidente de la República anunció su propósito de reglamentar este artículo constitucional, se inició una polémica que aún no puede considerarse concluida.

Reglamentar el artículo 6to. de la Constitución plantea una serie de problemas que rebasan los propósitos y limitaciones de este comentario. En realidad, apenas bastaría aquí para presentar una serie de problemas e interrogantes que aconsejan que, al menos por ahora, no se reglamente el derecho a la información. Las dificultades que esto representa las podríamos referir a tres aspectos: 1.- La variedad de definiciones del concepto de "Información" y sus distintas concepciones según las distintas teorías que abordan el tema 2.- Las implicaciones jurídicas, y 3.- Los problemas políticos.

López Portillo evitó hacer cualquier alusión concreta sobre la reglamentación del derecho a la información...

comunicación social. No ha sido, sin embargo, un paso sorpresivo. Obedece a una actitud gubernamental que se caracterizó en este campo por el fracaso rotundo; por haber impuesto lesiones gravísimas al proyecto de democratización de los medios; por haber alejado la satisfacción de las necesidades de comunicación, educación y movilización de la sociedad civil, y por haber permitido que intereses adversos a esa sociedad y a ese Estado se hayan fortalecido en su empeño, hasta hoy exitoso, de apoderarse de una zona neurálgica de la nación mexicana de la cual depende en buena parte, la seguridad del Estado, el avance democrático, la cohesión nacional, la identidad cultural y una porción importante de nuestras libertades civiles y políticas.

Otto Granados Roldán, *prestigiado periodista mexicano que actualmente escribe en El Universal.*

¿QUE ES LA INFORMACION?

Resulta evidente que el objeto del **Derecho a la Información**, es la información misma. Según algunos tratadistas como José María Desantes y Bernard Voyenne (1), podemos subdividir las informaciones en hechos, ideas y juicios. Sin embargo, esto no agota el problema, pues aún queda pendiente la definición. ¿Cuál tomar?. Veamos:

Para el diccionario, desde el punto de vista etimológico, información es dar forma. ¿A qué? ¿Al mensaje? ¿O, acaso, no será la recepción de mensajes que ayudan a que el hombre, mediante el conocimiento, se de forma a sí mismo? También el diccionario dice que información es igual que dar noticia de algo. Por este último camino marcharíamos a saltos sin llegar a ningún lado.

Para otros, se trata de la ampliación del proceso de la comunicación en aspectos morfológicos; para otros autores la información es un mensaje que alcanza el fin perseguido, o bien puede ser la transmisión de mensajes que difunden el patrimonio de conocimientos humanos acumulados. A ellos podríamos agregar la idea de quienes identifican la información con la transmisión de estereotipos de dominación. O, por el contrario, con la circulación de mensajes destinados a la movilización política.

Podríamos ir, siguiendo a Luka Brajnovik, por el camino de la búsqueda de una definición de información en torno a su significado esencial, señalando que el género próximo sería un mensaje, y la diferencia específica, el ser verdadero. De esta manera, la información sería un mensaje que nos proporciona una verdad sobre la realidad.

A esto se agrega la distinción entre información y comunicación. En el caso de admitir la última definición de información, podríamos encontrar que existen actos de comunicación de mensajes no verdaderos y por tanto, no informativos. En este caso, habría que aclarar si el objeto del derecho que nos preocupa es la información misma —su veracidad— o el acto mediante el cual se propaga: la comunicación.

Podríamos continuar con los señalamientos, sin tener una respuesta que sea aceptada unánimemente, cuando día a día se multiplican las teorías sobre la información y la comunicación. Esta polémica de los comunicólogos en poco ayuda a la claridad del desarrollo del derecho a la información, a menos que simplemente nos concretemos a observar el proceso morfológico, sin detenernos en la naturaleza misma de la información.

DERECHO ¿DE QUE NATURALEZA?

La herencia liberal de la Constitución de 1917, influyó para que se consagraran en el primer capítulo de la Carta Fundamental la protección de las garantías individuales, como salvaguardar de derechos fundamentales del hombre frente al Estado. Por lo tanto, en los artículos 6o. y 7o. se plasmaron las libertades de Expresión y Prensa, respectivamente. En cierta forma, se diría que se garantiza el derecho a las libertades de. La adición del Presidente José López Portillo constituye un giro radical, pues ya no establece el derecho al ejercicio de libertades, sino a la información misma.

Asistimos al extendido problema de la confusión entre libertad y derecho. Para el individualismo, la libertad implica un acto de abstención del Estado; en cambio, para los colectivistas, la libertad "socializada" abarca derechos de la colectividad y no del hombre, por lo que demanda la intervención del Estado. Se trata de un malabarismo intelectual que justifica el traslado del centro de gravedad de la libertad de lo individual a lo social, como ocurre con Castro Fariñas, o con Jesús Reyes Heróles (2). Es así como surge la interpretación del derecho a la información como un "derecho social"

De pronto nos encontramos con que pese a estar dentro del capítulo de las garantías individuales, este derecho se transforma en garantía social, y a pesar de que el espíritu y letra del propio artículo 6to. busca garantizar la libertad de expresión frente al Estado, estableciendo un límite a su acción, la última línea del texto genera una intervención del Estado en el círculo de las relaciones privadas, para dominar en el futuro la vida de las personas.

Las contradicciones resultan evidentes. El artículo sexto contra sí mismo y contra el 7o., ya que no es posible establecer las libertades para, y, luego afirmar que se trata de un derecho que conlleva la facultad de utilizar la ley "como instrumento para obligar o para prohibir, para convenir o para autorizar, para concertar, o para estimular, o para tantas cosas", en expresión del propio licenciado José López Portillo (3).

Esto ha generado confusión tras confusión. Para Jesús Reyes Heróles, se trata de un derecho de la sociedad frente al Estado y de la sociedad frente a todo ser humano, y a la inversa, del hombre frente a la sociedad. Se trata de un derecho correlativo al de la libertad de expresión (4).

Pero un año después, en el mismo escenario, Enrique Olivares Santana, nuevo secretario de Gobernación, presentaba una nueva versión sobre el mismo punto: se trata de "una doble garantía constitucional: el derecho a informar, que constituye una garantía individual... y el derecho a ser informado, como garantía social..." (5)

De hecho, Luis M. Farías, líder de la mayoría en la Cámara de Diputados, reconoció la indefinición sobre este de-

3.- López Portillo, José, conferencia de prensa del 19-VI-1976.

4.- Discurso del 3-X-1978.

5.- Olivares Santana, Enrique, Discurso en la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión del 7-VI-1979.

2.- Reyes Heróles, Jesús, Discurso ante la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, el 3-X-1978.

1.- Desantes, José María, *La Información como Derecho* (Madrid, Editora Nacional, 1974) p. 36. Voyenne, Bernard, *Le Droit a L'Informatio*, (Paris, Aubier Montaigne, 1970) p. 30.

No se trataría de reglamentar el derecho a la información en cuanto tal, sino de buscar la justicia en el acto informativo.

recho, al convocar en 1979 a las audiencias públicas para discutir el tema del derecho a la información ante una comisión especial de la Cámara de Diputados. Entonces afirmó que *"debemos reconocer, sin embargo, que ha quedado no sólo sin reglamentación, sino aún sin definición lo que es ese nobilísimo derecho consagrado en el texto constitucional"*.

Seguramente le preocupó la severa crítica hecha por el constitucionalista Ignacio Burgoa (6), al señalar la contradicción flagrante de los planteamientos del 6o. constitucional, y proponer que la adición no fuera reglamentada, sino que quedara como una mera declaración.

La polémica está abierta, porque las audiencias públicas no sirvieron, precisamente, para definir lo que es, o sea la

Para alcanzar un desarrollo jurídico del derecho a la información necesitamos una evolución prudente, gradual, abierta, flexible y general...

naturaleza, ese derecho. ¿Cómo reglamentario entonces?

Parte de este mismo problema es la definición del sujeto titular de este derecho: ¿son las personas o la sociedad en cuanto persona moral?

Para mí, el derecho a la información tiene como sujeto titular a la persona humana, pues es ella la única que puede informarse como ser sustancial que es, en tanto que la sociedad es un ser accidental, que no se da en sí mismo sino en otros. La sociedad no se informa. Se informan los hombres que la integran, y si la tomamos como entidad única, la representa el Estado. Si el Es-

tado es el titular —como cabeza del todo social—, ¿quién es el obligado? ¿Otras sociedades o Estados? ¿Las personas?

El fundamento del derecho a la información se encuentra en la propia naturaleza del hombre. La racionalidad humana es la base misma. Su necesidad de conocimiento para su realización personal, existencial, que solo es posible, por otra parte, en su dimensión de ser social. Es el hombre quien necesita de la información para ser el mismo y para dar origen a la sociedad. Sin embargo, habría que aclarar: ¿qué clase de información?, ¿en qué cantidad?, ¿en qué momento?

Esta necesidad de conocimiento nos demuestra que la información se encuentra de distintos modos y de distinta manera. Lo mismo está en el medio ambiente, como afirma McLuhan, que en la educación, como dice Voyenne, o en el turismo, como afirma Desantes, o en los medios de comunicación social. Particularizar el derecho a la información a los últimos, significaría reducir este derecho; y reglamentar todo su ejercicio, implicaría caer en una casuística aberrante e insuficiente en cualquier caso.

Cualquier expectativa de reglamentar el derecho a la información demandaría, en cualquier caso, una nueva reforma constitucional para dar coherencia y unidad a los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

Por otra parte, no se trataría de reglamentar el derecho a la información en cuanto tal, sino de buscar formas jurídicas que lo hagan posible, es decir, se trataría de buscar la justicia en el acto informativo. Para ello, entraríamos en las relaciones multipolares de la persona. Por un lado, frente a sus semejantes habría que ubicar las relaciones de justicia conmutativa, y aquí surge toda la problemática de la relación entre persona y medios de comunicación. Luego habría que deslindar la relación de la persona y los medios frente al Estado, y luego las relaciones de los medios con los profesionales de la información. Son distintos momentos de una misma actividad, con relaciones distintas y para fines diversos.

Se trata de coordinar a los titulares del derecho a la información, a fin de lograr la justicia informativa. La lucha por alcanzar esta meta implica romper la dialéctica bipolar que coloca al Estado de una parte y a los informadores de otra, relegado al olvido a los receptores. Debemos recordar y recuperar la visión

de la estructura multipolar de la sociedad, donde el hombre es parte de un todo accidental —el estado— que no lo anula como ser sustancial (7), sino que está a su servicio, y que no es la suma de individualidades ni una ficción jurídica, sino la suma de comunidades intermedias ascendentes en la que el hombre se organiza naturalmente para su desarrollo.

En esta relación se hace necesaria la participación del derecho, de la ley, como instrumento auxiliar en la realización de lo que acertadamente se ha llamado la justicia informativa.

RIESGOS POLITICOS

Es evidente la actual injusticia informativa en nuestro medio, y no soy

... el derecho a la información tiene como sujeto titular a la persona humana, pues es ella la única que puede informarse como ser sustancial que es...

partidario ni de que las cosas queden como están, porque no están bien; ni de que el derecho a la información quede como una declaración constitucional sin cristalización.

Lo que advierto es que hay numerosas dificultades para que se encuentre la fórmula adecuada para lograr la justicia en las relaciones informativas, pero creo, con José María Desantes, que la *"ausencia intencionada de legislación en una materia determinada puede suponer, como hemos comprobado, un modo de zafarse el Estado del sometimiento a un ordenamiento de justicia que constituye un elemento del Estado de derecho,*

6.— Burgoa Ignacio, *Las Garantías Individuales*, (México, Porrúa, 1979) pp. 677 y sig.

7.— Cfr. Keraly, Huges, Santo Tomás de Aquino, *Prefacio a la Política de Aristóteles*, (México, Tradición, 1976) pp. 71 a 104.

también puede en un momento determinado el Estado inmovilizar la legislación para conseguir el mismo objetivo" (8).

Se impone la prudencia en la búsqueda del punto de partida, mediante un nuevo texto constitucional. Recordemos los riesgos que representa el monopolio de un partido político como detentador de las fuentes formales del derecho, en donde la oposición representa una minoría permanente que solo actúa como opinadora, frente a la acción monolítica y disciplinada del partido en el poder.

Corremos el riesgo de que los legisladores quieran abarcar todos los actos informativos, en una enumeración infinita que no abarcaría las variables de un proceso tan dinámico como es la información misma, porque, como ha advertido Juan Beneyto, son diversas las esferas de responsabilidad en el acto informativo: "Hay una responsabilidad moral que encuentra encuadramiento en la ética profesional, y una responsabilidad política que sigue el juego de la vida pública, más una responsabilidad jurídica que la ley atiende de un modo objetivo tomando en cuenta la culpa posible" (9).

Por ahora, el reto es de los investigadores: distinguir unas responsabilidades de otras. Evitar que la ley pretenda juzgar la responsabilidad ética o política, pues de lo contrario estaríamos dando entrada al estado totalitario.

Para alcanzar un desarrollo jurídico del derecho a la información, o sea un derecho de la información, necesitamos una evolución prudente, gradual, abierta, flexible y general, a partir de la legislación vigente. Distinguir libertad y derecho, entendiendo la primera como condición para el ejercicio del segundo. Requerimos estructuras jurídicas "basadas en el principio de subsidiariedad, por el cual lo que por sí solo el individuo no alcanza, lo va logrando en comunidad a través de distintos cuerpos sociales, de menor a mayor, hasta alcanzar los coronamientos del Estado, e incluso en cierto modo, de la comunidad de Estados. Sin que el superior ahogue la justa libertad de los inferiores sino que la estimule, complete y armonice", como señala el tratadista Juan Vallet (10).

8.— Desantes, op. cit., p. 251.

9.— Beneyto, Juan, Ordenamiento Jurídico de la Información —(Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1961) p. 272.

10.— Vallet de Goytisolo, Juan, Algo Sobre

Para este desarrollo, propuse en las audiencias públicas de la Cámara de Diputados, la incursión en el camino del autocontrol informativo, para que mientras se profundiza en la esencia de la información y de la naturaleza del derecho a la información, se trabaje por el desarrollo de actos informativos justos y la distinción frente a los actos informativos injustos. El autocontrol fundado en códigos de ética profesional es un importante auxiliar, puesto que no sólo actúa como norma de conducta profesional, sino que se traduce en norma de la profesión misma con expresiones sociales.

Estos códigos de ética son valiosos auxiliares en la documentación de derechos y deberes de los informadores, que además generan una normativa procesal o sustantiva, nacida praeter legem, al

... podríamos agregar la idea de quienes identifican la información con la transmisión de estereotipos de dominación.

"margen de la ley", pero no contra la ley y que viene a enriquecer un derecho profesional, y se convierte en fuente creadora de derecho, como afirma Desantes (11).

Hay que recordar lo dicho por el jurista Enrique Álvarez del Castillo: "es fundamental colocar al hombre, en toda su dignidad, por encima y como rector de reales realidades, no podemos permitir que se impongan y esclavicen al hombre. Sólo el derecho es capaz de imponer la conducta debida. De ahí pues la necesidad de reconocer que el derecho es más grande que las fuentes del derecho y, consecuentemente, que

el derecho no puede constreñirse a la actividad formalmente legislativa del Estado, porque el derecho es también más amplio que las normas positivas del derecho y, en todo caso, el estado se encuentra obligado a sancionarlo. Es evidente, además, que las relaciones sociales en general, y las relaciones de las relaciones de las clases sociales, y las clases sociales, internas y externas, en particular, constituyen la génesis del derecho, inclusive la mayor parte de las veces, tales relaciones contienen en sí mismas su proceso de reglamentación" (12).

Esta es una acción que demanda la creación paralela de Colegios profesionales, previa profesionalización de la actividad informativa periodística; el fomento de un Consejo Nacional de la Prensa al estilo inglés, y la utilización de los medios de comunicación del Estado como modelos de lo que deben ser los medios semejantes del sector privado.

Por último, requerimos un cambio de actitud del Estado, que evidentemente no ha mostrado voluntad de aplicar la legislación vigente —y por tanto no podemos afirmar que sea insuficiente ante la realidad de nuestro país—, y porque por ahora carece de autoridad para invertir en estos asuntos, ya que el Estado ha actuado como corruptor de los informadores y controlador de los medios con fines políticos que enturbian la función informativa. Hoy por hoy, la suspicacia hace sospechar que tras los propósitos reglamentadores se esconden propósitos controladores que sustituyan a los sistemas de control tradicionales, gastados e insuficientes.

12.—Cámara de Diputados, La Legislatura, Los Derechos Sociales del Pueblo México, (México, Manuel Porrúa, 1979) Tomo I, p. 119 y 120.

Temas de Hoy (Madrid, Speiro, 1972) p. 62.

11.—Desantes, José María, El Autocontrol de la Actividad Informativa (Madrid, Cuadernos Para el Diálogo, 1973), p. 21.

José de Jesús Castellanos López, periodista, jefe de prensa de la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio (CONCANACO). Profesor de la UNAM. Jefe de Información Económica de EL HERALDO.